

CÓDIGO ÉTICO



INDICE

1. Capítulo I. aspectos generales	3
2. Capítulo II. Misión, visión y valores	5
3. Capítulo III. El comité de compliance	6
4. Capítulo IV. Principios generales	8
5. Capítulo V. Los miembros de Remica	8
6. Capítulo VI. Las relaciones de Remica con el entorno	14
7. Capítulo VII. Difusión, aceptación y resolución de dudas sobre el código en el ámbito interno	19
8. Capítulo VIII. Procedimiento para notificar irregularidades respecto al código: canal ético	20
9. Capítulo IX. Régimen disciplinario	21
10. Capítulo VI. Vigencia y difusión externa	22

1. Capítulo I. aspectos generales

Artículo 1. Introducción

El presente Código Ético (el “Código” o el “Código Ético”) está llamado a servir como guía de actuación en las relaciones internas y externas de las personas y sociedades que forman parte del grupo de sociedades cuya cabecera es REMICA SA (el “Grupo REMICA” o el “Grupo”), reforzando los valores que constituyen nuestras señas de identidad y constituyendo una referencia básica para su seguimiento por las personas y sociedades del Grupo REMICA.

El Código se articula como una pieza esencial dentro del Programa (también llamado modelo) de prevención de riesgos penales que el Grupo REMICA tiene implantado, lo que determina la importancia de su conocimiento y observancia por todas las personas sujetas al mismo.

Artículo 2. Definiciones

“Código” o “Código Ético”: el presente documento.

“REMICA”: la sociedad REMICA SA.

“Grupo REMICA” o “Grupo”: REMICA SA y todas las sociedades directa o indirectamente controladas por ella, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

“Profesionales”: empleados, directivos y administradores o consejeros de cualquier sociedad del Grupo REMICA, incluyendo representantes permanentes de los Consejeros si éstos fueran personas jurídicas.

“Comité de Compliance”: comité dependiente estructuralmente del Consejo de Administración, dotado de la iniciativa, autonomía y recursos necesarios al que corresponde, entre otras funciones previstas en el Reglamento del Comité de Compliance de REMICA, la coordinación, supervisión y gestión del adecuado funcionamiento del Programa de prevención de riesgos penales del Grupo y que, además, asiste al Consejo de Administración en las labores de supervisión de cumplimiento, difusión e interpretación del Código Ético.

Artículo 3. Objetivos

El Código, en el que se recogen los principios y valores que deben inspirar la actuación de las sociedades y personas que integran el Grupo REMICA, así como las reglas a las que los Profesionales han de sujetarse en el ejercicio de sus actividades, tiene los siguientes objetivos:

- a. Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.
- b. Garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los Profesionales en el desarrollo de su actividad.
- c. Reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.
- d. Crecer de forma responsable y comprometida con todos nuestros grupos de interés.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

4.1. El Código obliga a todos y cada uno de los Profesionales, con independencia de su nivel jerárquico, del cargo que ocupen y de su ubicación geográfica.

4.2. El Código es también exigible, en los términos previstos en el mismo, a los clientes, proveedores, accionistas y otros grupos de interés con los que el Grupo REMICA interactúa en el ejercicio de sus actividades, en la medida en que los valores, principios y normas contenidos en el presente Código puedan serles de aplicación y el Grupo disponga de facultades para hacerlos efectivos.

4.3. El ámbito de aplicación del Código podrá hacerse extensivo también a cualquier otra persona vinculada con el Grupo o los Profesionales cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida a la reputación del Grupo o a la de cualquiera de sus sociedades.

4.4. El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

4.5. Los Profesionales a quienes resulten de aplicación otros códigos éticos de conformidad con la legislación nacional de aquéllos, estarán igualmente obligados a cumplir el Código, que también lo aceptarán y cumplirán. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que, en la medida de lo posible, cualesquiera otros códigos éticos recojan los principios, la visión y los valores del Código Ético.

4.6. Es responsabilidad de las personas referidas en los apartados anteriores, cualquiera que sea su posición en el Grupo, hacer respetar y cumplir el Código. No serán tolerados los incumplimientos del Código, y ninguna persona que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al Código será sancionado por ese motivo.

4.7. La vulneración o incumplimiento del Código que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente en dicho ámbito, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir y las medidas correctoras que, dentro de la legalidad vigente, puedan establecerse por las distintas sociedades del Grupo.

Artículo 5. Seguimiento y control de la aplicación del Código Ético

5.1. El Grupo adoptará progresivamente las medidas que, en cada momento, se consideren necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda.

5.2. El seguimiento y control de la aplicación del Código es competencia del Comité de Compliance.

5.3. El Comité de Compliance reportará periódicamente al Consejo de Administración de REMICA de las dudas planteadas en cuanto a la interpretación y aplicación del Código Ético, de la resolución de las mismas, de su nivel de cumplimiento y de las incidencias o infracciones que sobre el mismo que, en su caso, se produzcan.

Artículo 6. Desarrollo y modificación del Código Ético

6.1. El Código Ético, por su naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que se limita a establecer los criterios fundamentales para orientar la conducta de los Profesionales y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

6.2. REMICA SA, como sociedad cabecera, o cada una de las sociedades del Grupo REMICA, podrán establecer y desarrollar normas y procedimientos de actuación específicos y concretos en su área de actividad y con relación a determinadas materias, respetando, en todo caso, la visión, los valores y las normas de conducta establecidas en el Código.

6.3. Cualquier inobservancia del Código Ético que pueda implicar la comisión de delito, aun cuando viniese exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que pudiera desarrollar su actividad el Grupo REMICA, deberá ser inmediatamente comunicada al Comité de Compliance de REMICA, bien por el Profesional afectado, bien por cualquier otro Profesional que tenga constancia de la misma. A estos efectos, se utilizará el canal ético regulado en el capítulo VIII del Código.

2. Capítulo II. Misión, visión y valores

Artículo 7. Misión, visión y valores

Misión

- 7.1.** La misión del Grupo es proporcionar a sus clientes el máximo confort, con ahorros económicos y energéticos garantizando la máxima seguridad de las instalaciones.

Visión

- 7.2.** La visión del Grupo es contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, disminuyendo el consumo de energía mediante la optimización de las instalaciones en las edificaciones.

El compromiso con la calidad y la excelencia, la orientación al cliente, y el respeto a todas las personas con las que nos relacionamos profesionalmente, tanto interna como externamente, son a su vez los principios que deben regir el comportamiento de todos los emplead@s del Grupo, integrándolos en nuestra práctica habitual como garantía de nuestro convencimiento de que únicamente desde la integridad, la colaboración y el rigor se puede aportar valor a todas las personas vinculadas con Grupo REMICA, cualquiera que sea la relación que les une al mismo.

Por tanto, todas las relaciones profesionales de los emplead@s y colaboradores del Grupo REMICA deben estar dirigidas por la consideración a la misión, visión y valores de la compañía, y presididas por una conducta ética que permita establecer sólidos vínculos entre los emplead@s y con todos los grupos de interés con los que interacciona el Grupo.

Este Código Ético debe suponer un beneficio para todas las partes, ya que trabajar desde el máximo respeto a principios éticos y de responsabilidad corporativa devuelve un comportamiento recíproco del resto de personas a las que prestamos o de las que recibimos algún servicio.

3. Capítulo III. El comité de compliance

Artículo 8. El Comité de Compliance

8.1. El Comité de Compliance es un órgano colegiado de carácter interno y permanente con competencias en el ámbito del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, cuyo funcionamiento y actuaciones son supervisadas directamente por el Consejo de Administración de REMICA. Podrá contar con soporte externo especializado.

8.2. El Comité de Compliance, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas del Grupo REMICA, así como a sus profesionales, incluidas las actas de sus órganos de gobierno, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales del Grupo REMICA deben prestar al Comité de Compliance la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

8.3. El Comité de Compliance contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

8.4. El Comité de Compliance es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código Ético. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II anterior, son vinculantes para los profesionales del Grupo REMICA.

8.5. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo REMICA sobre la interpretación del Código Ético deberá consultarse con el Comité de Compliance.

8.6. El Comité de Compliance tendrá las siguientes competencias en relación con nuestro Código Ético:

- a. El Comité de Compliance tendrá la función de proponer al Consejo de Administración para su aprobación, todos aquellos modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de cualesquiera delitos en el seno de REMICA o que reduzcan significativamente el riesgo de su comisión. Excepcionalmente, el

Comité de Compliance podrá dirigirse directamente a la Junta de Accionistas para la aprobación de los modelos propuestos.

b. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento de nuestro Código Ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación con las distintas Direcciones Corporativas del Grupo REMICA, asegurándose de que en su difusión y comunicación a nivel Grupo se siguen criterios generales homogéneos y se tienen en cuenta, además, las particularidades aplicables en cada jurisdicción y en los distintos negocios.

c. Velar por y coordinar la aplicación de nuestro Código Ético por las distintas sociedades del Grupo, supervisando el cumplimiento de normativa, incluida la asignación de responsabilidades y la supervisión de las auditorías correspondientes.

d. Interpretar de forma vinculante nuestro Código Ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.

e. Gestionar los procedimientos de recepción, instrucción y resolución de las consultas sobre dudas, discrepancias o denuncias de irregularidades relativas al cumplimiento de la legalidad vigente, normativa interna y ética empresarial, que se reciban a través del Canal Ético (o por cualquier otro medio que se considere válido a tal fin) y emitir las resoluciones oportunas que le pudieran corresponder en relación con los expedientes tramitados.

En el ejercicio de las funciones que le están encomendadas, el Comité de Compliance tendrá plenos poderes de iniciativa y control en supervisión del funcionamiento y cumplimiento del programa de prevención de delitos.

f. Evaluar periódicamente, al menos anualmente, el grado de cumplimiento de nuestro Código Ético. En este sentido, realizará un Informe Anual de Actividades en el que se incluirá la información sobre el grado de cumplimiento de nuestro Código Ético, el cual se comunicará al Consejo de Administración. Adicionalmente, el Comité de Compliance comunicará este informe anual al resto de miembros del Comité de Dirección de REMICA a través del Compliance Officer.

g. Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo de nuestro Código Ético y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas direcciones corporativas de REMICA.

h. Aprobar, cuando exceda a juicio del propio Comité de Compliance las atribuciones del Comité de Dirección por la naturaleza de las materias reguladas, procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código Ético.

i. Informar, antes de su aprobación por el correspondiente órgano de administración, de cualesquiera normas internas que se pretendan crear con la finalidad de aclarar, complementar o desarrollar las disposiciones del Código Ético, por así exigirlo o aconsejarlo la legislación aplicable a alguna de las sociedades del Grupo REMICA.

j. Actuar como punto de contacto con las Autoridades para cuestiones relativas a cumplimiento normativo (Compliance).

8.7. La composición y funcionamiento del Comité de Compliance se regula en el Reglamento del Comité de Compliance que forma parte del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

Este Reglamento es aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de REMICA a propuesta del Comité de Compliance.

4. Capítulo IV. Principios generales

Artículo 9. Principios generales

La política del Grupo va más allá de la mera observación y cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables a cada negocio, lo que implica:

- Compromiso por la seguridad y confort de los clientes
- Buscar siempre la máxima integridad, credibilidad y transparencia posible
- No tomar decisiones sin considerar su valor ético y su impacto
- Contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad
- Hacer partícipes de la mejora de la rentabilidad presente y futura de REMICA a sus Profesionales
- Formar de modo continuo a sus Profesionales como base para actuar con el máximo rigor y con afán de superación y alcanzar la excelencia, el liderazgo y la adaptación a los cambios del entorno con la agilidad necesaria
- Compromiso por la seguridad y la salud laboral

5. Capítulo V. Los miembros de Remica

Artículo 10. Compromiso con el cumplimiento de la Legislación vigente

10.1. Todos los emplead@s del Grupo REMICA, y su principal órgano de gestión, el Consejo de Administración, actuarán siempre cumpliendo estrictamente la legalidad vigente, atendiendo tanto a lo establecido por ésta como al espíritu que se desprende de ella, intentando realizar una interpretación que se ajuste a principios éticos en aquellos casos en que una norma o ley, por su redactado, se preste a interpretaciones. Por tanto, todos los emplead@s de REMICA deben conocer la normativa de aplicación a sus respectivas áreas de actividad, siendo responsabilidad de los mandos verificar que se cumple este principio en las personas que tienen a su cargo, y tomando las medidas necesarias de formación e información para garantizar que así sea.

10.2. El cumplimiento de este artículo se extiende a la normativa interna de REMICA, incluyendo protocolos y procedimientos, o cualquier otra norma publicada internamente cuya aplicación esté vigente.

10.3. Este compromiso también es de aplicación a los contratos que Grupo REMICA tiene suscritos con clientes, colaboradores y proveedores, debiendo cumplir íntegramente las obligaciones derivadas de los mismos.

10.4. Así mismo, todo emplead@ del Grupo REMICA debe evitar conductas que, aun sin violar estrictamente la ley, atenten contra la imagen y reputación de Grupo REMICA. Ante cualquier indicio de incumplimiento de la legislación vigente, de los principios éticos o del respeto a las personas que establece este documento, se deberá informar al Comité de Compliance para que tome las medidas oportunas. Ningún emplead@ del Grupo REMICA incitará a otro a actuar en contra de la legalidad vigente o de lo estipulado en este Código Ético, o a adoptar comportamientos que dañen la dignidad de las personas.

Artículo 11. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

11.1. El capital humano es el principal activo del Grupo REMICA. El Grupo REMICA respetará la igualdad de oportunidades tanto de las personas de su plantilla como la de todos los Profesionales que opten a un puesto de trabajo en su organización; se promoverá la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, religión o cualquier otra condición personal, física o social ajenas a su capacidad, fomentando una cultura en la que el mérito sea el único factor de promoción profesional.

11.2. El Grupo promueve el desarrollo personal y profesional de sus Profesionales, fomentando la mejora de sus propias capacidades y competencias. Las actuaciones relativas a la selección, contratación, formación y promoción interna de los Profesionales están basadas en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales.

11.3. La selección y promoción de emplead@s en Grupo REMICA se fundamentará en las competencias y desempeño profesional demostrado, y se ajustará a las capacidades requeridas por la función, sin exclusiones de cualquier índole que limiten la eficacia y equidad del proceso.

11.4. Los Planes de Formación de Grupo REMICA incluirán a todos los profesionales que lo integran, y todas las personas con puestos de dirección o responsabilidad deberán colaborar en el desarrollo profesional de sus colaboradores, propiciando y facilitando la mejora continua de sus equipos.

11.5. El Grupo REMICA ofrecerá a sus Profesionales un nivel retributivo justo y adecuado al mercado laboral en el que desarrolla sus operaciones.

11.6. Grupo REMICA rechaza de manera contundente cualquier manifestación de acoso o abuso de autoridad en el trabajo, ya sea físico, psicológico, moral, sexual o de cualquier orden, así como las conductas que resulten intimidatorias u ofensivas para los derechos de sus emplead@s. Ante el menor indicio de vulneración de este principio, la empresa emprenderá las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de abuso como los descritos.

Este mismo principio de no discriminación e igualdad de oportunidades será observado en la elección de proveedores.

Artículo 12. Conciliación de la vida laboral y personal

Grupo REMICA promoverá aquellas acciones que, sin perjudicar las necesidades de los servicios que presta a sus clientes, contribuyan a facilitar el equilibrio entre la vida laboral y personal de sus emplead@s, actuando con criterios de flexibilidad en las cuestiones que se le planteen, y adoptando las estrategias y medidas necesarias para conciliar las responsabilidades familiares y las circunstancias personales con los requerimientos de la actividad profesional y la satisfacción de sus clientes.

Artículo 13. Conducta íntegra en el desempeño profesional

13.1. Toda acción profesional estará presidida por la responsabilidad, la colaboración, la eficiencia y la orientación a la excelencia, tanto en relación con los compañeros como con los clientes, proveedores, accionistas, candidatos, etc.

13.2. La buena fe, la transparencia y la integridad deben dirigir el comportamiento profesional de todos los integrantes de Grupo REMICA, y todos los responsables de la empresa, de cualquier nivel, deberán ser los garantes de que así se cumple en los equipos que gestionan.

13.3. Los emplead@s de Grupo REMICA deben tratarse con respeto entre sí y con cualquier persona con la que mantengan una relación profesional en función de su puesto de trabajo, propiciando unas relaciones cordiales, de colaboración y servicio, contribuyendo así a crear un entorno de trabajo cordial y saludable.

El comportamiento íntegro, el respeto profesional y la colaboración deben marcar todas las acciones emprendidas por los emplead@s del grupo en el desempeño de sus funciones.

13.4. Todo emplead@ de Grupo REMICA debe utilizar de forma responsable y eficiente los recursos que se ponen a su disposición para el desempeño de la actividad profesional que realiza, así como preservarlos y protegerlos de cualquier uso inadecuado que pueda suponer un perjuicio para la compañía.

Artículo 14. Principio de cooperación

14.1. Grupo REMICA propiciará una cultura de colaboración y trabajo en equipo, en el que la suma de capacidades de sus emplead@s sea aprovechada de forma recíproca, trabajando de forma eficiente y tratando de aportar el máximo valor a los proyectos y procesos en los que participen. Así mismo, estarán dispuestos a compartir conocimientos con personas de nueva incorporación a la compañía o al equipo, eliminando barreras departamentales, con la consideración de que todo emplead@ del grupo comparte los objetivos generales del mismo, por encima de los individuales o de los del departamento al que está asignado.

14.2. El respeto, la colaboración y la cortesía deben marcar la pauta de comportamiento de todos los Profesionales de Grupo REMICA con sus clientes, proveedores, colaboradores y compañeros, de cualquier nivel jerárquico.

14.3. El espíritu de cooperación y dedicación, dentro y fuera de los departamentos a los que cada colaborador está adscrito, debe presidir toda actividad profesional, poniendo a disposición de los compañeros los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos profesionales establecidos, trabajando en equipo para conseguir la optimización de las capacidades, conocimientos y recursos de toda la compañía, anteponiendo la misión y objetivos de Grupo REMICA por encima de los individuales o grupales.

Artículo 15. Lealtad profesional

Los Profesionales actuarán siempre en el mejor interés del Grupo, actuando con lealtad hacia la misma, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. En particular, y conforme a dicha regla general:

- a. Protegerán y cuidarán los activos del Grupo de los que dispongan o a los que tengan acceso, no haciendo más utilizaciones de los mismos que las necesarias para sus funciones.
- b. Cuidarán de no incurrir, con cargo a las sociedades del Grupo, en gastos que no sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.
- c. Prestarán especial protección a los sistemas informáticos y de telefonía, extremando las medidas de seguridad de los mismos y evitando hacer un uso inadecuado del teléfono, correo electrónico, acceso a Internet u otros dispositivos y otras posibilidades similares puestas a su disposición.
- d. Respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo en relación con cualquier herramienta o con respecto a cualesquiera obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo, ya sea consecuencia de su actividad profesional, ya sea de la de terceros. Por tanto, no los utilizarán fuera del ámbito profesional y devolverán todo el material en que se soporten cuando sean requeridos para ello.
- e. Cumplirán con la normativa vigente en materia de protección de datos, dando trato confidencial a toda información de carácter personal.
- f. Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo.

Artículo 16. Imagen y reputación corporativa

16.1. Todos los emplead@s y colaboradores de Grupo REMICA deben contribuir a preservar la imagen y reputación del Grupo en sus actuaciones profesionales, y velar por el cumplimiento de este mismo principio por parte de empresas contratistas y otros colaboradores.

16.2. Ningún emplead@ del Grupo podrá hacer manifestaciones que supongan falta de respeto o atenten de cualquier forma a la dignidad o buen nombre de otras personas o entidades, ni en el desempeño de sus funciones como emplead@, ni a título personal si en ese momento su actuación se puede vincular con Grupo REMICA, ya sea porque ostenta algún distintivo con el nombre o logo de la empresa, o porque se identifica como emplead@ de la misma. Se considerará vulnerado este principio cuando un emplead@ se presente a su puesto de trabajo con vestimenta inadecuada, desaseado o en estado de embriaguez.

16.3. Asimismo, los emplead@s de Grupo REMICA deberán cuidar su imagen en redes sociales o cualquier otro medio de difusión, siempre que ésta pueda ser vinculada con Grupo REMICA.

16.4. Esta custodia de la reputación corporativa debe comprender, especialmente, la orientación a la calidad del servicio que prestamos a nuestros clientes.

Artículo 17. Actividades extraprofesionales de los emplead@s y conflictos de interés

17.1. Los emplead@s de Grupo REMICA deben abstenerse de participar en actividades que generen un conflicto de interés entre él mismo, a título personal, y los intereses de cualquier sociedad del Grupo. Esto supone no estar involucrado, a título personal o familiar, en transacciones u operaciones económicas en asuntos en que sea parte Grupo REMICA o cualquier otra organización vinculada con éste o competencia del mismo.

17.2. Asimismo, los emplead@s de Grupo REMICA deberán informar de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés, para que sea valorada y resolver las dudas que la situación pueda generar. La comunicación se realizará al superior jerárquico, quien lo trasladará a su vez al Director/a de su Departamento. También deberá informar de cualquier incompatibilidad profesional que pueda darse entre las funciones que desempeña en la compañía, y otras actividades profesionales externas que pueda estar realizando o piense realizar y que puedan concurrir con las actividades de Grupo REMICA.

17.3. La relación entre Grupo REMICA y sus emplead@s debe basarse en la lealtad, por tanto, cuando se produzcan circunstancias en que los intereses personales del emplead@ puedan entrar en conflicto o sean contrarios a los intereses de la compañía, el emplead@ deberá abstenerse de realizar las actividades cuya ejecución pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Artículo 18. Confidencialidad de la información

18.1. Los emplead@s de Grupo REMICA son conocedores de que todas las informaciones recibidas del mismo o de terceros con los que la empresa mantenga relaciones comerciales o de negocio, del tipo que sean, constituyen secretos de empresa sometidos a la confidencialidad en el sentido más amplio del término. Por lo tanto, no podrán revelar ninguna información ni documento, sea cual sea su naturaleza, y se comprometen a tratarlos con estricta confidencialidad, ya sean del propio grupo, o información de terceros a la que se haya tenido acceso para el correcto desarrollo de una actividad profesional.

18.2. En consecuencia, el contenido de la información confidencial no puede ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de administración de REMICA o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

18.3. Grupo REMICA valora el conocimiento y su actividad de I+D como uno de los principales activos de su compañía, y como aspecto clave de su posicionamiento en el mercado. Por ello, toda información técnica debe ser especialmente protegida por sus emplead@s, los cuales tendrán el deber de informar acerca de cualquier posible trasgresión a este principio.

18.4. Es por tanto responsabilidad de todos los profesionales de Grupo REMICA poner los medios de seguridad necesarios para proteger la información confidencial del Grupo, tanto técnica como de gestión, registrada en cualquier tipo de soporte físico o electrónico, y poner de inmediato en conocimiento de la dirección cualquier indicio de fuga de información protegida, o de su uso para fines particulares.

18.5. En caso de finalización de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial que se haya utilizado o tenido acceso en virtud del desempeño laboral, será devuelta a Grupo REMICA en todos los soportes, físicos o electrónicos en que se haya emplead@, persistiendo en todo caso la obligatoriedad de mantener la confidencialidad profesional objeto de este artículo.

Artículo 19. Derecho a la intimidad y protección de datos

19.1. El Grupo REMICA respeta el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en todas sus manifestaciones, y se compromete a no divulgar sus datos individuales sin consentimiento de los interesados, salvo en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

19.2. Los Profesionales que, por su actividad, accedan a datos personales de otros Profesionales o de terceros (clientes, accionistas, proveedores o cualquier grupo de interés) tienen la obligación de mantener la confidencialidad de esta información, con respeto en todo caso a la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.3. Grupo REMICA es auditado bianualmente para verificar que se cumple lo estipulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19.4. Asimismo, las sociedades del Grupo REMICA tomarán en cada momento las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se dispongan y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de negocio, se ajuste a la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 20. Compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo

20.1. Grupo REMICA promoverá la seguridad y salud en el trabajo, y adoptará todas las medidas preventivas estipuladas por la legislación vigente, y velará por su cumplimiento. Es también responsabilidad de los propios emplead@s respetar la normativa de prevención y utilizar de forma proactiva y responsable los equipos de protección individual que les proporciona la empresa, así como seguir las especificaciones relativas a seguridad y salud en su puesto de trabajo.

20.2. Asimismo, promoverá las acciones de seguridad y salud en el trabajo con sus empresas colaboradoras y subcontratistas.

Artículo 21. Compromiso con los Derechos Humanos

21.1. Las relaciones entre todos los Profesionales deben basarse siempre en el respeto a la dignidad y no discriminación de las personas.

21.2. El Grupo REMICA no empleará a nadie que esté por debajo de la edad legal y rechaza cualquier forma, directa o indirecta, de trabajo infantil.

21.3. No estará permitido en ninguna sociedad del Grupo el trabajo forzoso y obligatorio.

21.4. El Grupo REMICA promueve y defiende el principio de igualdad de trato y oportunidades para los Profesionales, independientemente de su raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación política o sexual, estado civil, edad, discapacidad o responsabilidades familiares, como principio inspirador de las políticas de Recursos Humanos y se aplica tanto a la contratación de Profesionales como a la formación, las oportunidades de carrera, los niveles salariales y todos los demás aspectos de la relación con los Profesionales.

21.5. El Grupo REMICA no impide ni limita a sus Profesionales el ejercicio de los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva, de conformidad con la legalidad vigente.

21.6. El Grupo REMICA respeta y fomenta los derechos humanos y reconoce que los mismos son derechos fundamentales y universales, debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales; en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

6. Capítulo VI. Las relaciones de Remica con el entorno

Artículo 22. Relaciones con los accionistas

22.1. El Grupo REMICA se compromete a procurar a los accionistas no sólo el máximo valor posible sino también hacerlo de modo sostenido.

22.2. Es obligación del Grupo REMICA proporcionar a los Accionistas de un modo transparente, puntual, objetivo y equitativo toda aquella información que afecte directa o indirectamente a la evolución del Grupo y su negocio y que sea relevante para la toma de decisiones de aquéllos.

22.3. El Grupo REMICA se compromete a seguir los principios generalmente aceptados en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 23. Relaciones con los proveedores

23.1. El Grupo REMICA promoverá la evaluación y selección de sus proveedores con base en criterios sociales, éticos y medioambientales, con la finalidad de seleccionar a aquéllos que, además de ofrecer las mejores condiciones de negociación, compartan los principios y compromisos descritos en el presente Código.

23.2. El Grupo se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita. Se evitarán las influencias destinadas a conseguir tratos de favor. Ningún Profesional puede recibir regalos de proveedores o fabricantes de productos consumidos en la empresa, en forma de dinero, servicios o artículos, promocionales o no, de alto valor o que excedan razonablemente las normas habituales de cortesía, conforme a lo establecido en el artículo 31 de este Código. Del mismo modo, los Profesionales evitarán la entrega de obsequios que pueda incomodar a nuestros proveedores o que pueda ser malinterpretada por terceros.

23.3. Los precios y otra información facilitada por los proveedores es confidencial y no debe ser utilizada fuera de Grupo, a menos que exista previa autorización escrita.

23.4. En la selección de sus proveedores, el Grupo valorará que éstos:

- a. respeten la legislación vigente;
- b. cumplan con el debido respeto los derechos humanos internacionalmente reconocidos;
- c. se asegure de no defraudar ni incurrir en abusos de estos derechos dentro de sus operaciones de negocio.;

23.5. Los Profesionales involucrados en la selección de proveedores evitarán cualquier situación que pueda afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, manifestando cualquier posible situación de conflicto y absteniéndose de participar en la selección en cuestión.

23.6. En su caso, los proveedores habrán de responsabilizarse de que las empresas subcontratadas por ellos trabajen bajo los valores, principios y normas contenidas en este Código y dentro del marco legal correspondiente.

23.7. En la selección de proveedores, el grupo valorará la promoción y respeto por los candidatos de los siguientes principios:

- Eliminar toda forma de trabajo infantil
- Erradicar cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción
- Evitar la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo
- Respetar los horarios máximos de trabajo y sueldos mínimos establecidos de acuerdo a la legislación nacional vigente del país en el que desarrolla su actividad
- Garantizar que sus empleados desarrollan su trabajo bajo los estándares de seguridad laboral e higiene

23.8. Se valorará el compromiso de los potenciales proveedores de minimizar el impacto ambiental provocado por el desarrollo de su actividad y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

23.9. El Grupo REMICA evitará mantener relaciones con proveedores que participen en cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno que pudiese atentar contra las reglas comerciales generalmente aceptadas o los principios del Código Ético.

23.10. El Grupo REMICA valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código mediante su aceptación y cumplimiento.

Artículo 24. Relaciones con clientes

24.1. El Grupo se compromete a ofrecer la máxima calidad de sus servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

La defensa de los intereses de sus clientes orienta la actividad del Grupo REMICA hacia los más exigentes estándares de calidad, siendo prueba de ello el alto nivel de desarrollo de los protocolos y procedimientos internos que afectan a los productos y servicios que presta, así como su compromiso con la inversión en innovación, investigación y desarrollo. Grupo REMICA valida continuamente el cumplimiento de dichos estándares mediante encuestas de satisfacción a sus clientes.

Todos los emplead@s de Grupo REMICA deben actuar de acuerdo con los estándares de calidad marcados por la compañía, directamente y a través de los diferentes protocolos, los cuales regulan las pautas de actuación para garantizar la máxima satisfacción de sus clientes.

24.2. El Grupo REMICA procurará la máxima transparencia y honestidad en la información que intercambie con sus clientes con el fin de mantener un alto grado de confianza con los mismos.

24.3. El Grupo REMICA garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros sino conforme a la legalidad vigente o cumplimiento de normas, resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y

tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse de forma que se garantice el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

24.4. Los Profesionales que, por su actividad, accedan a datos de los clientes deberán mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Artículo 25. Relaciones con los competidores

25.1. El Grupo REMICA se compromete a competir lealmente en los mercados en los que está presente, fomentando la libre competencia, cumpliendo la normativa vigente y evitando cualquier conducta que constituya un abuso o restricción de aquella.

25.2. El Grupo REMICA prohíbe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los lugares donde realiza sus actividades.

25.3. Los Profesionales se abstendrán de utilizar de forma ilegítima las creaciones, obras, signos distintivos o, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de competidores y terceros.

Artículo 26. Preservación del medio ambiente

26.1. Grupo REMICA tiene como visión *“contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, disminuyendo el consumo de energía mediante la optimización de las instalaciones en la edificación”*.

26.2. Por ello, el compromiso del Grupo con las políticas de preservación del medio ambiente se refleja en sus procedimientos internos y en los recursos que pone a disposición de sus emplead@s, entre ellos el uso de vehículos eléctricos. Así lo atestigua también el hecho de que los productos y servicios que el grupo provee a sus clientes incluyen siempre la aplicación de MAE'S (Medidas de Ahorro y Eficiencia Energética).

26.3. Los emplead@s de Grupo REMICA deben por tanto conocer este principio de la compañía, el compromiso con el cuidado del medio ambiente, y colaborar en su cumplimiento, actuando con criterios de sostenibilidad y buenas prácticas medioambientales, tanto en el uso de los recursos que el grupo pone a su disposición para ejecutar su trabajo, como en la prestación de los servicios a clientes, siendo el Departamento de Calidad y Medioambiente de Grupo Remica el mejor exponente de dicho compromiso, y a su vez el garante del cumplimiento de este principio empresarial.

Artículo 27. Relaciones con la sociedad

El Grupo REMICA desarrolla su actividad en diversas áreas geográficas, gracias a lo cual contribuye a la creación de empleo local y riqueza y al desarrollo en las comunidades donde opera.

Artículo 28. Patrocinios y acción social

28.1. El Grupo REMICA podrá realizar actividades de acción social y patrocinio, siempre en el marco de actividades y/o entidades que tengan encaje en los principios éticos recogidos en el presente Código.

28.2. La acción social y patrocinios serán valoradas y aprobadas, en cada caso, por el órgano societario correspondiente, previa valoración de la propuesta presentada por el promotor. Se extremará el cuidado en la vinculación de la imagen del Grupo o sus sociedades o productos con actividades o conductas que puedan considerarse, por cualquier motivo, inapropiadas.

28.3. En la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta, en todo caso, el alineamiento de las acciones o patrocinios con los principios contenidos en el Código Ético. Igualmente se atenderá a que los destinatarios de la acción social y/o los patrocinados aceptan y reconocen como propios los principios contenidos en el Código. A estos efectos, cuando se considere oportuno en atención a las circunstancias del caso, el órgano de decisión podrá pedir la valoración e informe del Comité de Compliance.

28.4. Las acciones o patrocinios aprobados habrán de ser objeto de un especial seguimiento, tanto para verificar que las actividades realizadas o patrocinadas se desarrollan en el marco del respecto a los principios del Código como, en su caso, para constatar el adecuado destino de los fondos o bienes aportados por el Grupo a la actividad o patrocinio específico.

Artículo 29. Relaciones con las Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones

29.1. Las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y las Administraciones se plantearán bajo el principio de máxima cooperación y transparencia, sin perjuicio de la defensa de los legítimos intereses del Grupo REMICA.

29.2. Los Profesionales se abstendrán de realizar, en nombre o por cuenta de las sociedades del Grupo REMICA o en su condición de Profesionales, aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

Artículo 30. Transparencia y precisión de la información

30.1. Grupo REMICA emitirá información transparente, precisa y comprensible en todas sus relaciones comerciales, en especial en la elaboración de contratos con sus clientes, de manera que estos puedan entender en todo momento las condiciones establecidas en los mismos y tomar las decisiones que consideren oportunas.

30.2. Grupo REMICA garantiza la veracidad y transparencia de la información que publica, por cualquier medio, respecto a su actividad. Este principio incluye tanto la información sobre cuentas anuales y balances de las empresas del grupo, como los folletos informativos que elabora y las campañas de marketing que lanza.

30.3. Los emplead@s de Grupo REMICA deben velar asimismo porque la información que introducen en los sistemas de información, así como la que emiten al exterior, y que no está restringida por criterios de confidencialidad, respeta estos principios de veracidad y transparencia.

Artículo 31. Obsequios y regalos

31.1. Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas si:

- a. son de valor simbólico;
- b. responden a atenciones comerciales usuales o de mera cortesía;
- c. tienen por objeto la promoción o imagen del Grupo y sus productos o, en el caso de regalos recibidos por un Profesional, la imagen o productos de la persona que da el regalo u obsequio;
- d. no están prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas. A los efectos de valorar si regalos u obsequios se ajustan a las prácticas comerciales se atenderá, igualmente, a si los mismos son ocasionales o recurrentes.

31.2. En ningún caso se darán ni aceptarán regalos u obsequios en dinero.

31.3. A los efectos de este Código se entiende por “regalo” u “obsequio” cualquier tipo de atención, favor o compensación, tanto en dinero como en especie, hecho o recibido por un Profesional.

31.4. Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios que puedan considerarse, de cualquier forma, un soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

31.5. Los Profesionales no realizarán ni aceptarán regalos u obsequios que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en el ejercicio de su cargo o en la toma de decisiones tanto por la persona que lo hace como por la que lo recibe.

31.6. Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación del Grupo REMICA. En todo caso, se extremará la atención en evitar todo regalo u obsequio que pueda ser interpretado como que excede de las prácticas comerciales o de cortesía habituales o que, de cualquier forma, pueda considerarse que respondan a la intención de la persona que lo hace de recibir algún tipo de trato de favor o que son inapropiados por cualquier otro motivo.

31.7. En caso de duda sobre la adecuación de un regalo u obsequio recibido, o que se pretende hacer, por un Profesional, éste deberá consultar al superior jerárquico inmediato. Las eventuales dudas posteriores de los superiores se irán escalando hasta llegar, en su caso, al Comité de Compliance, que resolverá definitivamente cualquier cuestión en esta materia.

31.8. Los regalos u obsequios recibidos por los Profesionales que se no ajusten a las previsiones del Código deberán ser devueltos y, cuando ello no sea posible, se les dará el destino que determine el Comité de Compliance.

Artículo 32. Lucha contra la corrupción, el soborno, comisiones ilegales, tráfico de influencias y blanqueo de capitales

32.1. El Grupo asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción en el seno de las sociedades que lo integran, incluidas la extorsión, la criminalidad y el blanqueo de capitales.

32.2. Ningún Profesional tratará de influir indebidamente a la Administración Pública o a sus funcionarios, ni planteará la obtención de trato de favor alguno por parte de cualquier administración pública o partido político.

32.3. Está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones irregulares en todas sus formas, ya sea por acciones u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, sus sociedades o sus Profesionales.

32.4. Los Profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago - en efectivo o especie- ni, en general, ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca al Grupo, sus sociedades, el propio profesional o a un tercero frente a otros. Asimismo, los Profesionales se abstendrán de realizar pagos o realizar otras actuaciones ilegítimas con objeto de facilitar o agilizar trámites o de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

32.5. En la selección de terceras partes con las que contratar se tendrá en cuenta la normativa en materia de blanqueo de capitales y, en atención a las circunstancias concurrentes, se verificará la eventual existencia de vínculos entre el candidato y actividades inapropiadas o ilícitas y, en particular, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

32.6. La sospecha de que un tercero ya contratado está realizando actividades ilícitas en cualquiera de estos ámbitos se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

32.7. En las relaciones comerciales con proveedores y clientes, los pagos y cobros se regirán por el principio de máxima transparencia y se realizarán por transferencia bancaria. Podrán admitirse otros instrumentos de pago/cobro, tales como cheques, emitidos conforme establezca la legislación en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación. Se restringirán y controlarán al máximo los pagos y cobros en metálico, que en todo caso se ajustarán a las previsiones legales vigentes en cada momento y a la normativa interna establecida.

7. Capítulo VII. Difusión, aceptación y resolución de dudas sobre el código en el ámbito interno

Artículo 33. Difusión y aceptación entre los miembros

33.1. El Grupo REMICA difundirá entre sus Profesionales el contenido de este Código mediante su inserción en la página web de REMICA para su conocimiento y aceptación.

33.2. Igualmente se entregará una copia del Código y se recabará la carta de conocimiento y aceptación, debidamente formalizada, a los futuros Profesionales en el momento de su incorporación.

Artículo 34. Resolución de dudas

34.1. El Comité de Compliance, será la competente para velar por el cumplimiento del Código y resolver cualquier duda sobre la interpretación.

34.2. Todo Profesional podrá formular consultas, sugerencias o dirigir dudas sobre casos concretos que pudieran afectarle, dirigiéndose preferentemente al Comité de Compliance, bien a través de la plataforma de gestión de Canal Ético y de Canal de Sugerencias o dudas establecida a tal efecto en la página web de REMICA; bien a través de escrito dirigido al Comité de Compliance, a la dirección calle Gamonal 25, CP 28031 Madrid; o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: compliance@gruporemica.es

34.3. Todo Profesional también podrá formular consultas, sugerencias o dirigir dudas sobre casos concretos que pudieran afectarle mediante una entrevista personal con el Compliance Officer.

34.4. El Comité de Compliance, o la persona en quien éste delegue, resolverá expresamente todas las dudas planteadas.

8. Capítulo VIII. Procedimiento para notificar irregularidades respecto al código: canal ético

Artículo 35. Canal Ético

35.1. Todos los sujetos sometidos al Código tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento del mismo.

35.2. Nadie, independientemente de su posición en el Grupo, está autorizado a solicitar a un destinatario del Código que contravenga lo que en él se establece. Ningún sujeto obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código o una mala práctica amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del contenido del Código.

35.3. En este sentido, cualquiera de los sujetos obligados por el Código podrá comunicar, bajo garantía de absoluta confidencialidad, cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código y, en general, cualquier actuación que pueda considerarse como evidencia de una actuación fraudulenta. El sujeto obligado que detecte alguna de esas situaciones se abstendrá de actuar de manera individual para resolver la incidencia, debiendo comunicarla oportunamente.

35.4. A tal efecto se implementa un **Canal Ético** en los siguientes términos:

Las consultas o las Comunicaciones de riesgos o incumplimientos se realizarán a través de alguna de las siguientes vías:

- a).- A través de la plataforma de gestión de Canal Ético establecida a tal efecto en la página web de REMICA, dentro del epígrafe “*Compliance*”.
- b).- A través de escrito dirigido al Comité de Compliance, a la dirección calle Gamonal 25, CP 28031 Madrid.

c).- A través de la siguiente dirección de correo electrónico a la que deberán dirigirse las Comunicaciones que se pretendan hacer llegar al Comité de Compliance: compliance@gruporemica.es

d).- Podrá solicitarse una entrevista personal con el Compliance Officer o formularse denuncia verbal al superior jerárquico quien deberá derivar esta comunicación al Compliance Officer.

35.5. La Comunicación de riesgos o incumplimientos debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o del/los departamento/s implicados así como de cualquier aspecto que pudiera ser relevante.

35.6. En función del contenido de la Comunicación, el Comité de Compliance o persona delegada al efecto, podrá recabar la información oportuna y efectuar las comunicaciones o consultas necesarias para esclarecer el asunto, siempre asegurando la absoluta confidencialidad al denunciante y de los demás derechos y garantías tanto del denunciante como del denunciado.

35.7. El Compliance Officer mantendrá comunicación con el denunciante o emisor de la comunicación a los efectos de tenerle informado de las actuaciones de indagación realizadas, así como del resultado final de las mismas y de sus consecuencias.

35.8. Corresponde al Compliance Officer priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza; así como resolver las dudas o sugerencias que surjan en la aplicación del Código Ético y del resto de normativa aplicable.

9. Capítulo IX. Régimen disciplinario

Artículo 36. Régimen disciplinario

36.1. El Comité de Compliance desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.

36.2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un Profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, ningún Profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

36.3. Las actividades que contravengan la Ley, lo dispuesto en el Código Ético y cualquier norma incluida en el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo REMICA, tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes conforme al Convenio Colectivo aplicable o la legislación laboral vigente.

10. Capítulo VI. Vigencia y difusión externa

Artículo 37. Vigencia y difusión externa

El presente Código Ético se ha aprobado el día 16 de mayo de 2023 por el Consejo de Administración de REMICA.

Este Código será de aplicación a todas las sociedades del Grupo REMICA, los Profesionales y los colaboradores contratados por Grupo REMICA a partir del día de 16 de mayo de 2023.

El Consejo de Administración de REMICA, a través del Comité de Compliance, evaluará periódicamente el grado de difusión y eficacia de este Código Ético y realizará las actualizaciones que, en su caso, procedan.

El Código Ético será revisado cada vez que sea preciso, ya sea a instancias del Consejo de Administración, de su Comité de Dirección o de las sugerencias de un emplead@, cliente, accionista, colaborador o cualquier otra persona física o jurídica cuyos intereses estén afectos a este Código Ético

Asimismo se ha publicado en la web corporativa de REMICA.

La versión vigente en cada momento será la consignada oportunamente en el artículo de "CONTROL DE MODIFICACIONES" de este documento.

Artículo 38. Control de modificaciones

Versión

- 1.2

Resumen

- Actualización Compliance

Órgano de aprobación

- CdA

Fecha de aprobación

- 16/05/23